


Datos Del Expediente:

PROCEDIMIENTO ABIERTO		
Unidad Tramitadora: P.M.CULTURA - JMM		
Numero expediente: 📁 1147/2016	Documento: 📄 CUL10I03W	Fecha: 23-06-2016
 <small>1H5D285L3M2A254M0BCF</small>		

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE BAILES DE SALÓN EN EL PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CULTURALES DE CASTRILLÓN.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1-El presente Pliego tiene por objeto regular las Prescripciones Técnicas que han de regir la ejecución de la prestación del contrato de servicios de impartición de cursos de Bailes de Salón.

1.2- El servicio a contratar persigue como objetivo general contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas del municipio, y, específicamente:

- a) Entregar técnicas de distintos bailes de salón y, a través de ello, aportar al desarrollo personal y la entretención de las personas que participan.
- b) Fomentar el ritmo, el movimiento con música, la creatividad y la participación en actividades colectivas, promoviendo el compromiso social.
- c) Lograr, a través de la práctica del baile, promover las relaciones sociales entre los alumnos.
- d) Mejorar las condiciones físicas y emocionales de los participantes.

1.3- Este servicio contempla las siguientes actuaciones:

- a) La realización de la actividad docente.
- b) La elaboración de la programación de los cursos.
- c) Adecuación del espacio a las necesidades de los cursos, organización del aula y preparación de los materiales y trabajos necesarios para el desarrollo normal de las clases.
- d) Las reuniones de coordinación que se establezcan.

- e) La elaboración de la memoria final y el desarrollo de las actividades previstas.
- f) Así como todo tipo de trabajos necesarios relacionados directamente con el puesto y necesarios para un desarrollo adecuado de los cursos y de las actividades complementarias que se planifiquen dentro de la actividad normal del PMAC.

1.4- La realización de la prestación se efectuará en los diferentes equipamientos municipales y colegios que a continuación se indican:

1. Piedrasblancas: Colegio Público El Vallín.
2. Salinas: Centro Socio-Cultural Antiguo Instituto.
3. Pillarno: Centro Socio-Cultural de Foxaco.
4. La Braña: Centro Socio-Cultural.

2.- DURACIÓN DE CONTRATO

2.1- La duración del contrato comprenderá el periodo de **1 de Octubre de 2016 a 30 de junio de 2018**, ambos inclusive.

2.2- El periodo de prestación de las actividades de prestación de los servicios de profesado, comprenderán del:

- 1 de octubre de 2016 al 30 de junio del año siguiente para el curso 2.016-2.017.
- 1 de octubre de 2017 al 30 de junio del año siguiente para el curso 2.017-2.018.

No obstante, para la selección del alumnado y formalización de las matrículas se iniciarán dichos trabajos con carácter previo en el mes de septiembre.

2.3- Las fechas y horarios concretos en que se desarrollará el servicio objeto del contrato serán comunicados por el Patronato Municipal de Actividades Culturales de Castrillón a la empresa adjudicataria en el momento que los mismos sean fijados de acuerdo con las necesidades del servicio público y conforme al calendario establecido por el Patronato Municipal de Actividades Culturales de Castrillón.

2.4- El contrato no será prorrogable.

3.- TIPO DE LICITACIÓN

3.1- El valor estimado total del contrato asciende a **49.350 €** incrementado con el 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que asciende a **10.363,50 €**. Ambas partidas hacen un total de **59.713,50 €**.

3.2- El tipo máximo de licitación corresponde a **1.645 horas**, con un precio por hora de **36,30 €/HORA** (I.V.A. incluido), de los cuales **30 €/HORA** corresponden a la base imponible y **6,30 €/HORA** al 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

En cualquier caso, el precio del contrato será el resultado de aplicar a las prestaciones efectivamente realizadas el precio unitario ofrecido por el licitador.

3.3.- A todos los efectos, se entenderá que en las ofertas estarán incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficio industrial, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios de personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, incluido el IVA. El precio por hora deberá cubrir tanto los trabajos en horas diurnas, como nocturnas y festivas.

3.4- Los licitadores harán figurar de forma expresa en su oferta el importe del precio por hora ofrecido, con el desglose de la base imponible y del IVA correspondiente.

3.5- El precio se abonará con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto del Patronato Municipal de Actividades Culturales de Castrillón conforme al siguiente desglose:

EJERCICIO	Nº HORAS	VALOR ESTIMADO	IVA 21%	TOTAL	PRESUPUESTO PMAC
2016	270	8.100,00 €	1.701,00 €	9.801,00 €	Presupuesto 2016 Partida: 334.227.99.08
2017	825	24.750,00 €	5.197,50 €	29.947,50 €	Presupuesto 2017
2018	550	16.500,00 €	3.465,00 €	19.965,00 €	Presupuesto 2018
TOTAL	1645	49.350,00 €	10.363,50 €	59.713,50 €	

3.6- Durante la vigencia del presente contrato no se aplicará ninguna revisión de IPC.

4.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

4.1- Las entidades licitadoras deberán ser personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro correspondiente, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica de acuerdo a lo requerido en el punto siguiente.

4.2- Para poder participar en esta licitación las empresas licitadoras podrán acreditar la solvencia económica y financiera por uno o varios de los medios establecido en el artículo 75 del TRLCSP.

La justificación de la **solvencia técnica o profesional** deberá ser acreditada por el siguiente medio:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya el importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato.

- Forma de acreditación: los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario beneficiario de los mismos; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

5.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN

5.1.- La empresa adjudicataria ha de prestar el servicio del modo dispuesto en el contrato, con cumplimiento estricto de todo lo establecido.

5.2- El adjudicatario desarrollará la ejecución de la actividad prevista conforme a la Programación de Actividades de cada Curso, para ello se ajustará a los espacios, días, horarios y condiciones técnicas especificadas, sin perjuicio de la facultad del Patronato Municipal de Actividades Culturales de Castrillón para introducir las modificaciones y variaciones en el horario, número de horas, días y modalidades técnicas, y pudiendo incrementarse o disminuirse según las necesidades del servicio, reservándose inclusive el derecho a anular grupos para los que no haya suficiente alumnado o por otra razón objetiva, reduciéndose por consiguiente el número de horas de contratación correspondientes.

5.3- Todos los materiales elaborados por la entidad prestadora quedarán en propiedad del Patronato Municipal de Actividades Culturales de Castrillón.

5.4- Serán por cuenta y responsabilidad del adjudicatario la obtención de cuantas licencias, autorizaciones y permisos sean necesarios para la realización del servicio adjudicado, ante el Ayuntamiento, la Comunidad Autónoma, Administración General o cualquier otra instancia oficial, corriendo así mismo con los gastos y tributos derivados de estas actuaciones.

5.5- El Patronato Municipal de Actividades Culturales y el Ayuntamiento de Castrillón no tendrán responsabilidad civil alguna derivada de los daños o perjuicios personales o materiales ocasionados por las actuaciones realizadas en el cumplimiento del servicio, siendo la empresa adjudicataria o su aseguradora, quien responderá de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario o en el material, reparándose a su costa, y de los extravíos que se produzcan, satisfaciendo la indemnización procedente.

5.6- Los daños que el personal contratado por el adjudicatario pueda ocasionar en los locales, mobiliario, instalaciones o cualquier propiedad del Patronato Municipal de Actividades Culturales o del Ayuntamiento de Castrillón, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por aquella, siempre a juicio de la Patronato Municipal de Actividades Culturales, la cual podrá detraer la compensación procedente del importe de las facturas que presente el adjudicatario. También será responsable el adjudicatario de las sustracciones de cualquier material, valores o efectos, que quede probado que ha sido efectuado por su personal o negligencia de éste, siguiéndose para su compensación idéntico procedimiento que el señalado en el apartado anterior.

5.7- La empresa adjudicataria estará obligada a actuar conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

5.8- La bolsa de horas extra, que figura como criterio de adjudicación cuantificable automáticamente, consiste en un número de horas adicionales y gratuitas que el empresario deberá realizar durante el plazo de ejecución del contrato y por encima del máximo de horas estimadas a pagar con cargo al contrato. Estas horas no supondrán coste alguno para el PMAC, que podrá disponer libremente de ellas sin restricciones por razón de horario, calendario (días laborables, festivos o fin de semana, época del año, etc.) y sin que el contratista pueda incluir condiciones o restricciones en la disponibilidad de la bolsa de horas que oferte.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las ofertas se atenderá, por un lado, a criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (A) y, por otro, a criterios cuantificables automáticamente (B).

A. CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR:
..... de 0 a 22 Puntos.

B. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE: de 0 a 78 Puntos.

A. CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

A.1- En la documentación a presentar en el sobre B de su oferta, las empresas licitadoras deberán presentar un **PROYECTO O PROGRAMA DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO** objeto de contrato y planteamiento de trabajo. Se valorará la idoneidad del Programa de la entidad licitadora para la prestación del servicio, atendiendo a criterios de organización y gestión (atendiendo especialmente a la cualificación profesional del personal adscrito al servicio), metodología de las actuaciones, seguimiento y evaluación, etc. **HASTA 17 PUNTOS.**

El proyecto o programa de organización del servicio tendrá los suficientes elementos de concreción de carácter operativo. En dicho programa se especificarán los apartados siguientes:

- a) **Objetivos de la formación:** tendrán un carácter operativo y su consecución habrá de capacitar a los participantes para que puedan, individual o asociadamente, ejercitar los aprendizajes alcanzados.
- b) **Contenidos:** se establecerá la relación de conceptos y habilidades sobre los que se va a trabajar, fijando un calendario que permita conocer la situación aproximada en que se encuentra la acción formativa.
- c) **Metodología y actividades a desarrollar:** que faciliten el control de cumplimiento de las condiciones del servicio (planes de inspección y control, hojas de registro, encuestas de satisfacción de los usuarios, etc.)
- d) **Recursos:** se relacionarán los materiales y equipos a utilizar a lo largo del curso o taller por los alumnos. Se incluirá su valoración económica, en el caso de que fuese precisa su adquisición por parte del Patronato Municipal de Actividades Culturales, teniendo en cuenta que el material de uso individual del alumno que correrá a cargo de este.
- e) **Evaluación:** se indicarán los instrumentos a utilizar para valorar, con la participación del alumnado, la evaluación de los aprendizajes y la consecución de los objetivos previstos.
- f) **Personal afecto al servicio:** En caso de que fuera necesaria la contratación de nuevo personal para la prestación del servicio objeto del contrato, se especificará, al menos, el siguiente contenido:
 - Currículum académico y/o profesional, acreditado documentalmente, de los profesores que se destinaran a impartir la actividad formativa.

- Relación laboral que mantiene o mantendrá con la empresa.
- Convenio Colectivo aplicable, Nivel y Categoría Laboral de las correspondientes Tablas Salariales.

A.2- Medidas sociales. HASTA 5 PUNTOS.

- Si la empresa tiene Plan de Igualdad y así lo acredita, mediante la presentación del documento que recoge el Plan de Igualdad o Memoria de aplicación de dicho Plan de Igualdad, firmado y sellado por la empresa y por los representantes de los/as trabajadores/as: 5 puntos.
- Si la empresa no tiene Plan de Igualdad, pero está en proceso de elaboración del mismo, bien en la fase de diagnóstico o implementación, y así lo acredita, mediante la presentación por escrito del Compromiso de la Dirección y las Actas de creación de la Comisión o Comité responsable de desarrollar las distintas fases del Plan, firmadas y selladas por la empresa y los representantes de los/as trabajadores/as: 3 puntos.
- Si la empresa no tiene Plan de Igualdad, pero ha adoptado medidas de igualdad específicas relativas a conciliación, promoción, acceso al empleo, permisos de maternidad o paternidad, etc. que mejoran las establecidas en el convenio al que está adscrita, y así lo acredita, mediante la presentación del documento de Memoria o Acuerdo donde se establecen dichas medidas, firmado y sellado por la empresa y por los representantes de los/as trabajadores/as: 2 puntos.

B. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE.

B.1- Oferta económica: HASTA 55 PUNTOS

Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor, en función de la baja presentada sobre el tipo indicado en el pliego.

Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas, se asignará a la mejor oferta el máximo de puntos correspondientes (55), es decir, a la mayor baja.

A las ofertas siguientes en el orden de prelación, se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = (pm \times o)/mo$, por tratarse de proporción directa (donde P es la puntuación, pm es la puntuación máxima, mo es la mayor baja y o es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

B.2- Salario a satisfacer por la empresa a los trabajadores: HASTA 18 PUNTOS

Para la valoración del salario de los trabajadores se empleará la siguiente fórmula: $P = (pm \times o)/mo$, por tratarse de proporción directa (donde P es la puntuación, pm es la

puntuación máxima, mo es el mayor salario y o es el valor cuantitativo de la oferta que se valora). Se ofertará precios por hora del salario de los trabajadores.

B.3- Bolsa de horas extra: HASTA 5 PUNTOS

Ofrecimiento de un máximo de 120 horas sin coste para el PMAC durante el plazo de ejecución del contrato y bajo el régimen señalado en la cláusula 5.8, donde el licitador no podrá incluir condiciones o restricciones en la disponibilidad de la bolsa de horas que oferte. En caso de incumplir esta prohibición la oferta obtendrá cero puntos por este concepto.

La empresa o empresas que ofrezcan el máximo de horas obtendrán 5 puntos.

El resto de ofertas serán valoradas de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = (\text{pm} \times \text{o}) / \text{mo}$, por tratarse de proporción directa (donde P es la puntuación, pm es la puntuación máxima, mo es el mayor número de horas y o es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

7.- PERSONAL AFECTO AL SERVICIO

7.1- El adjudicatario empleará al personal necesario, cuantitativa y cualitativamente para asegurar la correcta prestación del servicio y en concreto las siguientes funciones:

- a) Una plantilla estable y suficiente para cubrir la totalidad del servicio con arreglo a los planes de trabajo, con previsión respecto a la cobertura de suplencias, bajas, vacaciones, permisos, licencias, servicios mínimos en caso de huelga y situaciones análogas.
- b) Todas las contrataciones de personal pretendidas por la Empresa una vez suscrito el presente contrato, así sustituciones que realice, deberán ser previa y preceptivamente comunicadas y autorizadas por la Administración contratante.

7.2- Las variaciones de personal no afectarán, a la correcta prestación del contrato, ni supondrán por sí mismas variación en el valor estimado del contrato.

7.3- El personal afecto al servicio objeto del contrato, dependerá directa y exclusivamente del contratista, estableciéndose y entablándose exclusivamente con él las relaciones jurídico-laborales. El Patronato Municipal de Actividades Culturales, no asumirá relación contractual o laboral alguna, con el personal dependiente del adjudicatario y afecto a la prestación del servicio, ni durante la vigencia del contrato, ni una vez que haya concluido el mismo.

7.4- El Patronato Municipal de Actividades Culturales, mantendrá relaciones exclusivamente con la Empresa adjudicataria, a tales efectos, la adjudicataria nombrará representante con

quien se entenderán las relaciones derivadas del presente contrato, notificándolo al Patronato Municipal de Actividades Culturales, posibilitando de este modo facilitar y agilizar las funciones de control, supervisión, vigilancia, seguimiento y corrección de las actividades propias del contenido de este contrato.

7.5- El Patronato Municipal de Actividades Culturales podrá inspeccionar al personal y sus trabajos en todo lo que se refiere a la contrata y comprobar el servicio realizado cuando lo estime necesario, levantando un acta en el momento de la inspección en la que se señalen las anomalías observadas y que firmará el Director del Patronato Municipal de Actividades Culturales y el representante de la entidad adjudicataria. La adjudicataria se verá obligada de forma inmediata a la corrección de las irregularidades o alteraciones en la prestación de los servicios reflejados en el acta.

7.6- Será obligación y responsabilidad del adjudicatario cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en materia laboral, asistencial, de seguridad social, tributaria, seguridad y salud en el trabajo, prevención de riesgos laborales..., debiendo estar en todo momento al corriente en el abono de cuotas tributarias y con la seguridad social. A estos efectos, el personal deberá estar debidamente asegurado y percibirá los haberes establecidos en el Convenio Colectivo de aplicación y referencia.

7.7- Los requisitos mínimos del personal que habrá de realizar la actividad deberán estar en relación con las funciones a realizar dentro del marco del contrato. Dicho personal deberá tener experiencia docente de 6 a 9 meses mínimo en escuelas, academias, centros educativos, gimnasios, centros culturales, escuelas universitarias, asociaciones...

Los profesores que impartan los cursos tendrán capacidad para transmitir conocimientos y motivar al alumnado. Además, de ser personas con dinamismo y creatividad, tendrán conocimiento y dominio de los siguientes estilos de baile:

- Bailes latinos: merengue, salsa, chá-chá-chá, bachata, cumbia, samba, bolero, etc.
- Bailes estándar: pasodoble, Vals, tango, milonga, swing, fost trot, rock and roll, etc.

En el personal que realice las sustituciones, el periodo mínimo de experiencia deberá reunir los requisitos de conocimiento y dominio exigidos al primero.

8.-ABONO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

8.1- Los pagos se efectuarán por el Patronato Municipal de Actividades Culturales de Castrillón por meses vencidos. La factura habrá de presentarse los primeros diez días del mes siguiente, con excepción de la factura del mes de diciembre, que habrá de presentarse antes

del día 31 del mismo mes. La factura habrá de reflejar el número de horas realizadas, desglosadas por servicio y con el detalle suficiente de los servicios prestados en el mes correspondiente.

8.2- Las facturas expedidas por la entidad adjudicataria habrán de ser conformadas por los Servicios Técnicos del Patronato Municipal de Actividades Culturales de Castrillón, con carácter previo a su aprobación por la Presidencia, y previa comprobación de la perfecta ejecución de los trabajos efectuados.

Toda factura deberá reunir los siguientes requisitos: nombre, razón social y D.N.I. o N.I.F. de quién emite la factura; I.V.A. o impuesto correspondiente desglosado; nombre, dirección y C.I.F. de la Administración contratante.

Además deberá adjuntar a la factura los TC1 y TC2 correspondientes a la plantilla de personal adscrito a la prestación del servicio objeto de la contratación.

9.- RÉGIMEN SANCIONADOR

9.1.- INFRACCIONES: Constituye infracción sancionable el incumplimiento por acción u omisión de los deberes contractuales.

Las infracciones que pueda cometer el contratista en la ejecución de los servicios contratados se clasifican en leves, graves y muy graves.

a) Se considerarán **infracciones muy graves** las siguientes.

- La paralización o interrupción de la prestación de los servicios por más de un día sin causa justificada.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio con incumplimiento de las condiciones establecidas.
- El retraso sistemático comprobado en el cumplimiento de los horarios, o fraudes en la forma de prestación del servicio.
- La cesión, subarriendo o traspaso, total o parcial del servicio contratado, sin la expresa autorización del Patronato Municipal de Actividades Culturales de Castrillón.
- La desobediencia reiterada por dos o más veces respecto a la misma cuestión de las órdenes escritas del responsable municipal relativas al orden, forma y régimen de los servicios, según el contrato.

- La comisión de tres o más faltas graves de la misma o distinta naturaleza en un mismo año.
- No cumplir las órdenes de modificación del servicio dispuestas por la Administración.
- La demora en el cumplimiento de las obligaciones objeto del contrato que origine perturbación muy grave para el servicio y daños o perjuicios graves a terceros y, en su caso, para el personal y bienes municipales.
- La modificación del servicio contratado sin causa justificada sin autorización expresa del Patronato Municipal de Actividades Culturales de Castrillón y que suponga muy grave perjuicio para éste.
- Haber sido requerido el contratista por la Tesorería General de la Seguridad Social por falta de pago de las cuotas del personal adscrito al servicio.
- Las circunstancias infractoras que según el ordenamiento jurídico puedan dar lugar a la resolución del contrato administrativo por incumplimiento del contratista.
- La negativa o resistencia a permitir la inspección de la Dirección del Patronato Municipal de Actividades Culturales de Castrillón.
- La desobediencia inexcusable a las órdenes que la Dirección del Patronato Municipal de Actividades Culturales de Castrillón de por escrito para corregir deficiencias señaladas concretamente por éste.
- La falta de respeto, de información y atención debida a los servicios técnicos municipales, al personal y demás usuarios.

b) Se considerarán **infracciones graves** las siguientes:

- La demora en el comienzo de la prestación de los servicios superior a un día sobre la fecha prevista, salvo causa de fuerza mayor.
- La comisión de tres o más infracciones leves de la misma naturaleza, dentro de un plazo de doce meses, o de cinco o más infracciones leves de distinta naturaleza dentro del mismo plazo.
- La minoración de la extensión y características de los servicios en relación con la oferta del contratista.
- El incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones de detalle de los servicios que no impliquen gastos para el contratista.
- Utilización del material como soporte de elementos publicitarios o propagandísticos.
- Las riñas o peleas entre el personal durante el desempeño del servicio.

- El incumplimiento del horario establecido y la variación de las frecuencias previstas, sin expresa autorización municipal y sin causa justificada.
- Cualquier otro incumplimiento grave de las normas generales recogidas en el Pliego que no esté precisamente clasificado como falta muy grave o leve.
- La ocupación del personal de la empresa adjudicataria en tareas distintas que las propias de los servicios contratados durante la prestación de éstos.
- La modificación de los servicios contratados sin causa justificada sin autorización expresa del Patronato Municipal de Actividades Culturales de Castrillón.
- La omisión del deber de comunicar situaciones contrarias al buen estado de las instalaciones y al desarrollo del servicio, tanto en lo referente a usuarios, personal, medios y calidad.
- La prestación incorrecta de los servicios observada por el personal responsable del Patronato Municipal de Actividades Culturales de Castrillón y debido a desidia, ineptitud o cualquier otra causa referente al comportamiento deficiente en la prestación de los servicios por parte de los trabajadores del adjudicatario.

c) Se considerarán **infracciones leves** las siguientes:

- Ocupación del equipo adscrito al servicio en tareas distintas de las propias, sin permiso de la Dirección del Patronato Municipal de Actividades Culturales de Castrillón.
- El facilitar el acceso al servicio que ofrece la instalación a personas que no hayan abonado la correspondiente cuota de entrada.
- Cualquier otro incumplimiento leve de las normas generales y específicas previstas en este Pliego no calificadas como infracciones graves o muy graves.

9.2.- **SANCIONES.** Las infracciones cometidas por el contratista podrán ser sancionadas como sigue:

- a) Las infracciones leves podrán ser sancionadas con multas cuya cuantía oscilará entre 6.01€ y 60.10€.
- b) Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multas cuya cuantía oscilará entre 60.20€ y 150,25€. La comisión de cinco infracciones graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la fianza o indemnización de daños y perjuicios.
- c) Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multas cuya cuantía oscilará entre 150,30 y 601.01€. La comisión de dos infracciones muy graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la fianza o indemnización de daños y perjuicios.

El importe de la sanción económica podrá ser descontado por la Administración municipal a la empresa contratista al percibir el importe periódico de los servicios que presta, o bien podrá cargarlo sobre la garantía constitutiva en caso de resolución del contrato.

La demora en el cumplimiento de las obligaciones se sancionará conforme al Art. 212 del TRLCSP.

10.-RESOLUCIÓN

10.1- Serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) El incumplimiento por parte del adjudicatario del programa de la acción formativa.
- b) El abandono de la prestación del servicio.
- c) La manifiesta incapacidad o negligencia técnica del adjudicatario.
- d) La comisión de dos infracciones muy graves o cinco graves.

10.2- Si se dieran cualquiera de los supuestos anteriores, los Servicios Técnicos del Patronato Municipal de Actividades Culturales, formularán propuesta fundada que será resuelta por el Presidente, previa audiencia del contratista, en un plazo de diez días.

EL DIRECTOR DEL PMAC

Fdo.: Jaime Luis Martín Martín